<República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2019-00245**-00

En aras de continuar con el trámite del proceso el juzgado dispone:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador ad litem que representa a los demandados ausentes se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (Consecutivos 011 a 13) y en tiempo contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones. (PDF 014)

De la contestación presentada, córrase traslado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 370 y 110 del C. G. del Proceso.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de2b3ed1fcfd4831d8183409bce29b9cbce65e979256660a05f3d91463ae12b**

Documento generado en 15/11/2023 11:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica